12 FEB 2025

RESOLUCIÒN Nro. 046 DEL 22 DE ENERO DEL AÑO 2.025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE: UN (1) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, ELLO, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: CONTRATACION DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia en sus Artículos: 1, 2, 209, y 315; las reglas y funciones determinadas para los Alcaldes en la Ley 136 del año 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2.012>, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia (Conformado entre otras, por las siguientes normas: Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Ley 1882 del año 2.018, y demás normas que lo modifiquen o adicionen), el Decreto Municipal Nro. 011 de 2024 (por medio del cual se efectúa una delegación en materia de contratación), y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el Artículo 2° de la norma superior, determina: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el artículo 209 Ibídem señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Que, por su parte, Ley 136 del año 1.994 en su Artículo 91, establece las Funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, las relacionadas con la Administración Municipal < modificado por el Articulo 29 Literal D numeral 5 de la Ley 1551 de 2.012>, consagrado en el Literal D numeral 5: *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

Que la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), determina en su Artículo 3: *De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los*

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Calarcá Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal. No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, expidió el **Acuerdo Nro. 013 de fecha 10 de Diciembre de 2024** "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*",", en el cual se dispuso sobre la autorización al señor Alcalde para celebrar todo tipo de contratos o convenios, ello hasta el día 31 del mes de Diciembre del año o vigencia 2.025.

Que el Decreto 11 de 2024 *"Por el cual se efectúa una Delegación en Materia de Contratación"* en su Artículo Primero establece: ***"Delegación. Deléguese en la Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindío, la competencia para expedir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, en las modalidades de selección (Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía)."***

Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal: Dr. JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO ha delegado facultades para contratar al Secretario Administrativo Municipal: Dr FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO, ello, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de 2 de enero de 2024.

Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultara del presente documento precontractual.
Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)"*, de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo esté nominado o no en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado en las normas vigentes.

Que el Municipio de Calarcá Quindío, a la fecha cuenta con los siguientes bienes inmuebles de su propiedad (bienes fiscales de uso restringido), en los cuales se brinda atención al público y se cumplen con las funciones o actividades por parte de los diferentes servidores públicos (Carrera Administrativa, Provisiónales, Libre nombramiento y

remoción, trabajadores oficiales) y colaboradores (contratistas)[1] de la administración, ello garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado[2] y los principios de la función administrativa[3] que están al servicio de los intereses generales:

GRAFICA O ESQUEMA Nro. 1:
Coliseo de ferias
Polideportivo el cacique
Edificio cuerpo de bomberos
Edificio permanencia
Concejo Municipal
Casa de la cultura Barcelona
Corregidora Quebrada Negra
Edificio secretaria de movilidad tránsito y transporte
Galería Barcelona
Casa Fiscal
Corregiduría Barcelona
Casa de la Cultura Calarcá
Edificio Antiguo Banco Crédito Hipotecario (Actual Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 24 Nro. 38 – 57 Esquina Plaza de Bolívar), donde a la fecha funcionan las siguientes secretarias y dependencias: Secretaria de Hacienda / Secretaria Administrativa, control interno, Ventanilla Única y DOGERD.
Parque Alto del Rio
Conjunto Residencial El Refugio
ICBF Barcelona
Escuela simón bolivar- punto vive digital
Taller municipal
Inspección de policía
casa de la mujer

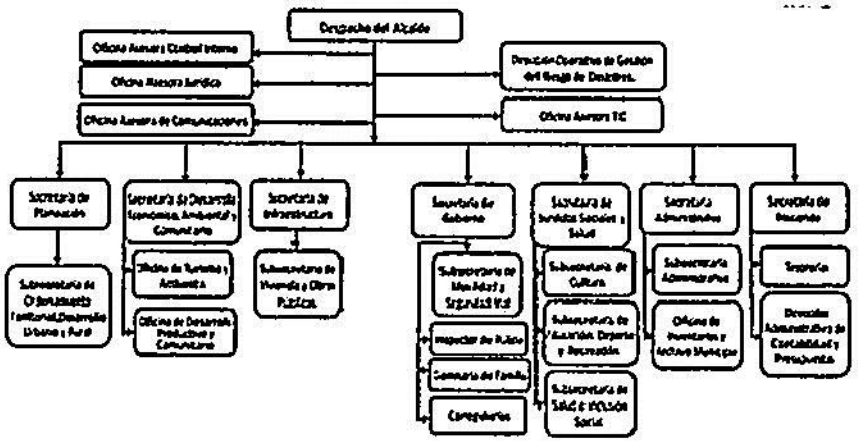
Que el Decreto Municipal Nro. 259 del año 2.020 (*Manual Específico De Funciones, Requisitos Y De Competencias Laborales Para Los Empleos De La Planta De Personal De La Alcaldía Municipal De Calarcá Quindío*) <<*modificado por el Decreto Municipal Nro. 027 del año 2.021*>> aparte de identificar las funciones de cada uno de los cargos y/o servidores de la Entidad, se puede concluir cual es la estructura organizacional del Municipio de Calarcá Quindío, identificando cuales son las diferentes secretarias, subsecretarias, oficinas asesoras y demás dependencias de la administración, lo cual se resume en el siguiente esquema o gráfica:

[1] Ley 80 del año 1.993, Articulo 3.

[2] Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

[3] Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ALCALDIA DE CALARCÁ, QUINDÍO (Grafica Nro. 2)



Es necesario indicar y hacer énfasis en que el área del edificio descrito en la **GRAFICA Nro. 1**, donde actualmente funciona el Centro Administrativo Municipal (CAM) y que es de propiedad del municipio de Calarcá Quindío, resulta ser insuficiente para el numero de secretarias, subsecretarias, oficinas asesoras y demás dependencias necesarias para atender el público y cumplir con las funciones y actividades a cargo de esta Entidad Territorial; lo anterior, teniendo en cuenta la categoría a la que actualmente pertenece (5ta categoría), debido a tal situación se requiere de una estructura administrativa más amplia para atender a la ciudadanía y para la prestación de los servicios a cargo del municipio, lo cual repercute en el número dependencias, las cuales con ocasión de la estructura administrativa antes referida deben estar integradas por un número mayor de servidores públicos y colaboradores (contratistas)[4] de la administración.

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto Municipal Nro. 259 del año 2.020** (*Manual Específico De Funciones, Requisitos Y De Competencias Laborales Para Los Empleos De La Planta De Personal De La Alcaldía Municipal De Calarcá Quindío*) ***<<modificado por el Decreto Municipal Nro. 027 del año 2.021>>*** a la **Secretaria Administrativa**, le corresponde realizar entre otras las siguientes funciones esenciales:

SECRETARIO DE DESPÁCHO (Administrativo)

(...)
1) Proveer bienes de acuerdo con políticas, planes y procedimientos establecidos.
2) Proporcionar los servicios administrativos según requerimientos, condiciones y procedimientos establecidos.
3) Dirigir el proceso Contratación Estatal que sea autorizada por el ordenador del gasto aplicando lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios y las demás actividades administrativas y operativas que permitan el desarrollo institucional para elevar la calidad de los servicios que presta la Administración Municipal
Dirigir la programación de las acciones de cobro y pago de cuotas partes y bonos pensiónales en que esté involucrada la Administración Municipal, aplicando las normas legales vigente y procedimientos internos. (...)

Conforme a lo ya indicado, el municipio de Calarcá Quindío ha venido tomando en calidad de arrendamiento instalaciones del edificio de propiedad de las Empresas Publicas de Calarcá Quindío E.S.P (EMCA – E.S.P), para garantizar la ubicación de las diferentes Secretarías y Oficinas como: Despacho del Alcalde, Oficina Asesora Jurídica, Secretarías de Gobierno, Planeación, Infraestructura, y TIC'S del Municipio, entre otras, con lo cual se

[4] Ley 80 del año 1.993, Articulo 3.

logre atender a la ciudadanía en general en condiciones dignas, adecuadas y conforme a exigencias legales.

Que en vigencias o años anteriores se ha venido contando con el arrendamiento de parte de las instalaciones del edificio propiedad de: Empresas Publicas de Calarcá Quindío E.S.P (EMCA – E.S.P), considerando que tal infraestructura física ofrece las condiciones de: seguridad, instalación, ubicación y logística necesaria para el desarrollo de las funciones y actividades por parte de los Servidores Públicos y contratistas adscritos a cada una de las dependencias referidas; como también accesibilidad conforme a requerimientos para personas con movilidad reducida y de la tercera edad, zona de espera y descanso, control y vigilancia, entre otras.

Histórico reciente frente a contratos de arrendamiento de parte de las instalaciones del edificio de propiedad de las Empresas Publicas de Calarcá Quindío E.S.P (EMCA – E.S.P):
GRAFICA O ESQUEMA Nro! 3

AÑO O VIGENCIA	Nro. Y OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL POR EL TERMINO DE 12 MESES	VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO
2.020	Nro. 001 del año 2.020 / / OBJETO: El arrendador se obliga para con el arrendatario al entregarle a titulo de arrendamiento, lo siguiente 1 el tercer 03, cuarto 04 y parte del quinto 05 piso de la torre a del edificio ubicado en la carrera 24 n 3954 del municipio de Calarcá Quindio para destinarlo al funcionamiento. 2 tres 03 parqueaderos ubicados en el edificio de EMCA E.S.P para el uso de los vehiculos de la administración municipal 3 cinco 05 locales ubicados en la plaza de mercado para el funcionamiento de la comisaria de familia municipal.	$ 216.930.000	$ 18.077.500
2.021	Nro. 001 del año 2.021 / / OBJETO: EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA ESP EMCA E.S.P EN CALIDAD DE ARRENDADORA, SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO A CONCEDERLE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD A LOS PISOS 2, 3, 4 Y 5 DEL EDIFICIO EMCA, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 28213356 Y LA FICHA CATASTRAL 631300100000000910020000000000, UBICADO EN LA CARRERA 24 CON CALLE 40 ESQUINA DEL MUNICIPIO DE CALARCA. B LOS LOCALES NUMEROS 2716, 2732, 2811, 2812, 2813 Y 9998 DE LA EDIFICACION DENOMINADA GALERIA PLAZA DE MERCADO, IDENTIFICADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 28218562 UBICADA EN LAS CALLES 38 Y 39 ENTRE CARRERAS 27 A LA 29 DEL MUNICIPIO DE CALARCA POR SU PARTE EL MUNICIPIO DE	$240.000.000	$20.000.000

	CALARCA QUINDIO EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, SE OBLIGA A PAGAR EN DINERO COMO CONTRAPRESTACIQN POR EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES ANTES REFERIDOS.		
2.022	EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ QUINDÍO E.S.P (EMCA – E.S.P), EN CALIDAD DE: ARRENDADORA, SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO A CONCEDERLE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD: A) LOS PISOS: 2, 3, 4 Y 5 DEL EDIFICIO: EMCA, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA: 282-13356 Y LA FICHA CATASTRAL: 631300100000000910020000000000, UBICADO EN LA CARRERA 24 CON CALLE 40 ESQUINA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ. B) LOS LOCALES NÚMEROS: 2716, 2732, 2811, 2812, 2813 Y 9998 DE LA EDIFICACIÓN DENOMINADA: GALERÍA (PLAZA DE MERCADO), IDENTIFICADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA: 282-18562 UBICADA EN LAS CALLES 38 Y 39 ENTRE CARRERAS 27 A LA 29 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ; POR SU PARTE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO EN SU CALIDAD DE: ARRENDATARIO, SE OBLIGA A PAGAR EN DINERO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES ANTES REFERIDOS.	$234.780016	$23.378.579
2023	EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ QUINDÍO E.S.P (EMCA – E.S.P), EN CALIDAD DE: ARRENDADORA, SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO A CONCEDERLE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD: A) LOS PISOS: 2, 3, 4 Y 5 DEL EDIFICIO: EMCA, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA: 282-13356 Y LA FICHA CATASTRAL: 631300100000000910020000000000, UBICADO EN LA CARRERA 24 CON CALLE 40 ESQUINA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ. B) LOS LOCALES NÚMEROS: 2716, 2732, 2811, 2812, 2813 Y 9998 DE LA EDIFICACIÓN DENOMINADA: GALERÍA (PLAZA DE MERCADO), IDENTIFICADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA: 282-18562 UBICADA EN LAS CALLES 38 Y 39 ENTRE CARRERAS 27 A LA 29 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ; POR SU PARTE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO EN SU CALIDAD DE: ARRENDATARIO, SE OBLIGA A PAGAR EN DINERO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES ANTES REFERIDOS.	$261.816.775	$23.801.525

2024	EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P (EMCA – E.S.P), EN CALIDAD DE: ARRENDADORA, SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO A CONCEDERLE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD: A) LOS PISOS: 2, 3, 4 Y 5 DEL EDIFICIO: EMCA, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA: 282-13356 Y LA FICHA CATASTRAL: 631300100000000910020000000000, UBICADO EN LA CARRERA 24 CON CALLE 40 ESQUINA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ. B) LOS LOCALES NÚMEROS: 2716, 2732, 2811, 2812, 2813 Y 9998 DE LA EDIFICACIÓN DENOMINADA: GALERÍA (PLAZA DE MERCADO), IDENTIFICADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA: 282-18562 UBICADA EN LAS CALLES 38 Y 39 ENTRE CARRERAS 27 A LA 29 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ; POR SU PARTE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO EN SU CALIDAD DE: ARRENDATARIO, SE OBLIGA A PAGAR EN DINERO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES ANTES REFERIDOS.	$ 312.123.672	$ 26.010.306

Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1. *"Estudios y documentos previos"*, la Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindío, deberá proyectar y elaborar Estudios Previos y Análisis del Sector Económico requeridos para desarrollar el proceso contractual objeto del presente Acto Administrativo, bajo la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*[5] *aplicándole el procedimiento único directo establecido para ella*, proceso contractual que tendrá como resultado la celebración de un: *Contrato de Arrendamiento*[6] mediante el cual se ejecutará el objeto y obligaciones generales y específicas determinadas desde el Estudio Previo, mismo que hará parte integral del contrato que se suscribirá.

Que la modalidad de selección contractual para suscribir Contratos de Arrendamiento, es: *La Contratación Directa*, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2°, Numeral 4°, Literal I, el cual establece: *Contratación Directa: (...)* "I) *El arrendamiento o adquisición de inmuebles.*"

Que de igual manera el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.11, establece que la celebración de Contratos de Arrendamiento se realiza mediante la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa.*

[5] Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2°, Numeral 4°, Literal I

[6] Código Civil Colombiano, Artículo 1.973 y siguientes, en concordancia con la Ley 820 del año 2.003.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, deben señalar en un Acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: *1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.* Lo cual se cumple a cabalidad con la expedición de la presente resolución.

Debido a lo anteriormente expuesto, se hace necesario tomar en calidad de arrendamiento varios bienes inmuebles para la ubicación y funcionamiento de las dependencias del Municipio de Calarcá Quindío, para que el mismo pueda cumplir con su misión, y entre los bienes inmuebles que se toman en calidad de arrendamiento, se encuentra la locación o área que se ha descrito anteriormente, misma que se indica en el objeto contractual del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración de un Contrato de Arrendamiento entre el Municipio de Calarcá Quindío y Empresas Publicas de Calarcá Quindío E.S.P (EMCA – E.S.P) en su calidad de propietaria de los bienes inmuebles (locaciones) que se describen a continuación, contrato de arrendamiento, cuyo objeto será: EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ QUINDÍO E.S.P (EMCA – E.S.P), EN CALIDAD DE: ARRENDADORA, SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO A CONCEDERLE EL USO, GOCE Y DISFRUTE EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD: A) LOS PISOS: 2, 3, 4 Y 5 DEL EDIFICIO: EMCA, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA: 282-13356 Y LA FICHA CATASTRAL: 631300100000000910020000000000, UBICADO EN LA CARRERA 24 CON CALLE 40 ESQUINA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ. B) LOS LOCALES NÚMEROS: 2718, 2732, Y 9998 DE LA EDIFICACIÓN DENOMINADA: GALERÍA (PLAZA DE MERCADO), IDENTIFICADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA: 282-18562 UBICADA EN LAS CALLES 38 Y 39 ENTRE CARRERAS 27 A LA 29 DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ; POR SU PARTE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO EN SU CALIDAD DE: ARRENDATARIO, SE OBLIGA A PAGAR EN DINERO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES ANTES REFERIDOS.

ARTÍCULO 2.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y VALOR MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor total del contrato de arrendamiento, ascenderá a la suma de: **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($327.729.828)** El Municipio de Calarcá Quindío, cancelará los cánones de arrendamiento así: UN (1) PAGO correspondiente a los meses de Enero y Febrero dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($54.621.638) incluido IVA, impuestos o descuentos.** Por consiguiente, se realizarán DIEZ (10) PAGOS, cada uno dentro de los primeros CINCO (5) DIAS DE CADA MES, por un valor total de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($27.310.819), impuestos o descuentos.** En todo caso, los pagos antes referidos quedaran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro por parte del ARRENDADOR(A), el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los cinco (05) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

12 FEB 2025

ARTÍCULO 3- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre del 2.025, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

ARTÍCULO 2.- PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN. El proceso de Contratación Directa de que trata la presente Resolución, tendrá una afectación o gasto presupuestal para esta Entidad Territorial, gasto que se encuentra soportado con el siguiente: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000261 de fecha 22 de enero del año 2.025, con cargo al Rubro con código: 2.1.2.02.02.007.04, denominado: *Arrendamientos*, por un valor total de: $327.729.828,** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, concordante con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto-Ley 111 del año 1.996 (Estatuto orgánico del Presupuesto).

ARTÍCULO 3- LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO: los Estudios Previos y todos los documentos del proceso de selección contractual de que trata el presente Acto Administrativo (Resolución), pueden ser consultados por los interesados en las siguientes plataformas electrónicas y dirección física: A) Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*. B) Sistema Integral de Auditoria (SIA-Observa), administrada por la Auditoria General de la Republica. C) También de manera física en expediente contractual que reposa en los archivos de la Secretaria Administrativa ubicada en la Carrera 24 Nro. 38-57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal –CAM-).

ARTÍCULO 4.- Atendiendo lo establecido en el Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, en el sentido que la facultad y/o función de celebrar contratos a la fecha se encuentra delegada en el Secretario Administrativo Municipal, el contrato o minuta contractual que corresponda al contrato de arrendamiento que se autoriza celebrar a través del presente Acto Administrativo (Resolución), deberá ser suscrito o firmado por el servidor en quien se encuentra delegada tal función.

ARTÍCULO 5.- Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, tal como lo dispone el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 del año 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Secretaria Administrativa del municipio de Calarcá Quindío, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2.025).

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Proyecto y Elaboro: Juan Sebastián Montoya Rico-Jefe de Inventarios y Archivo
Reviso: Manuel Fernando Ramírez Colorado-Subsecretario Administrativo
Reviso Componente Jurídico: Carlos Andrés Rey Trejos-Jefe Oficina Asesora Jurídica

12 FEB 2025